



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Poder, al poder, por todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2017-MPL

Lambayeque, 30 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; estableciendo en su artículo 34° que la Instancia Provincial es uno de los integrantes del referido sistema la que se encargara de instituya mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su artículo 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, en este contexto, el Área de Equidad de Género, mediante Informe N° 036-2017-MPL/SGPS-AEG de fecha 31 de octubre de 2017, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, contando con opinión favorable de la Subgerencia de Promoción Social a través del Informe N° 0701-2017-MPL/GDIS-SGPS de fecha 06 de noviembre de 2017 y de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través del proveído N° 1204-2017-MPL/GM-GDEIS de fecha 07 de noviembre de 2017.

Que, el Área de Equidad de Género, mediante Informe N° 036-2017-MPL/SGPS-AEG descrito en el párrafo anterior, comunico que es necesario se constituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Lambayeque, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad de una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia; así también, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 480/2017-MPL-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2017, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal para que determinen su aprobación o desaprobación del proyecto.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 DIC 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Participando por todos

PAG. 02

O. M. N° 033 / 2017

ORDENANZA MUNICIPAL: ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque, con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque, tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364. Siendo sus funciones las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Instancia Regional de Concertación sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos locales.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Instancia Regional de Concertación, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto local.
6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de la provincia en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
7. Otras que les atribuya la Instancia Regional de Concertación.
8. Aprobado su reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque, estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, quien la preside. El cargo es indelegable.
2. Gerente/a de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
3. Gobernador/a Provincial de Lambayeque.
4. Gerente/a de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
5. Gobernador/a Provincial de Lambayeque.
6. Jefe/a de la Comisaría Policial de la Provincia de Lambayeque.
7. Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Lambayeque.
8. Alcaldes/as de las tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores.
9. Gerente/a de la Red de Salud de la provincia de Lambayeque.
10. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
11. Rondas urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas y comités de autodefensa, si los hubiere.
12. Representante del Centro Emergencia Mujer.
13. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres de la provincia.
14. Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nieto Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 DIC 2017



PAG. 03

O. M. N° 033 / 2017

15. Representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y a la Instancia Regional de Concertación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Lambayeque, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de Lambayeque, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Logística su publicación en el Diario Oficial El Peruano; al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y al Área de Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la Municipalidad www.munilambayeque.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION

Alcaldía
Interesados (14)
Sala Regidores
G. Municipal
G. Planeamiento y Presupuesto
Sub G. Racionalización
G. Asesoría Jurídica
G. Desarrollo e Inclusión Social
Sub. G. de Promoción Social
Área de Equidad de Género
Sub G. Logística
Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Área de Sistemas
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL